

NI	_	35802	_	Exp. Físico					
RAD	_	680016000159202103166							

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 24 — FEBRERO — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

KEVIN ALEXANDER									
		.60							
•				Fecha					
<u>tienen la con</u>	ienen la condena				MM	AAAA			
	Mix. Floridablanca			13	06	2021			
Tribunal Superior Sala Penal -				(2)	-	-			
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal						-			
ıló penas	-			-	-	-			
muló penas	-			-	-	-			
Ejecutoria de decisión final									
Nas Hashas		Inic	cio						
e ios necilos		Fin	al	23	04	2021			
O-mail-mass immunestate									
Sanciones impuestas						НН			
Pena de Prisión						-			
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas						-			
Pena privativa de otro derecho						-			
Multa acompañante de la pena de prisión						•			
Multa en modalidad progresiva de unidad multa						-			
Perjuicios reconocidos						-			
Monto Diligencia Compromiso					Periodo de prueba				
caución				ММ	DD .	НН			
-	-2	_		-	-	J.			
-	12	-		-	-//	-			
Libertad condicional									
	JAIMES CEL 1.004.374.21 CPMS BUCA Violencia intr Ley 1826 de encias Judicia tienen la cond Municipa dala Penal ema de Justicia uló penas muló penas toria de decisió e los Hechos ciones impue Pena de Prisió io de derechos ivativa de otro añante de la pe dad progresiva juicios reconoc Monto	JAIMES CELY 1.004.374.216 CPMS BUCARAMANGA. Violencia intrafamiliar Ley 1826 de 2017 encias Judiciales que tienen la condena Municipal Mix. Fl sala Penal ema de Justicia, Sala Penal uló penas muló penas toria de decisión final e los Hechos ciones impuestas Pena de Prisión io de derechos y funciones rivativa de otro derecho añante de la pena de prisió dad progresiva de unidad m juicios reconocidos Monto Diligencia	JAIMES CELY 1.004.374.216 CPMS BUCARAMANGA. Violencia intrafamiliar Ley 1826 de 2017 encias Judiciales que tienen la condena Municipal Mix. Floridabland cala Penal - ema de Justicia, Sala Penal uló penas - muló penas - toria de decisión final e los Hechos Pena de Prisión io de derechos y funciones públicas rivativa de otro derecho añante de la pena de prisión dad progresiva de unidad multa juicios reconocidos Monto Diligencia Compromis	JAIMES CELY 1.004.374.216 CPMS BUCARAMANGA. Violencia intrafamiliar Ley 1826 de 2017 encias Judiciales que tienen la condena Municipal Mix. Floridablanca cala Penal - ema de Justicia, Sala Penal uló penas - muló penas - toria de decisión final e los Hechos Pena de Prisión io de derechos y funciones públicas rivativa de otro derecho añante de la pena de prisión dad progresiva de unidad multa juicios reconocidos Monto Diligencia Compromiso	JAIMES CELY 1.004.374.216 CPMS BUCARAMANGA. Violencia intrafamiliar Ley 1826 de 2017 encias Judiciales que tienen la condena Municipal Mix. Floridablanca Sala Penal Jema de Justicia, Sala Penal Juló penas Jema de decisión final Jericiones impuestas Pena de Prisión Jo de derechos y funciones públicas Tivativa de otro derecho Jañante de la pena de prisión Judicios reconocidos Monto Diligencia Compromiso Perio	JAIMES CELY 1.004.374.216 CPMS BUCARAMANGA. Violencia intrafamiliar Ley 1826 de 2017 encias Judiciales que tienen la condena Municipal Mix. Floridablanca ala Penal			



Ejecución de la Pena de Prisión			Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	ММ	DD	НН	
Redención de pena		30	_11	2022	03	03	12	
Privación de la	Inicio		<u> </u>	-				
libertad previa	Final	-60	-	-	-	-6	5 -	
Privación de la	Inicio	23	04	2021	20	01		
libertad actual	Final	24	02	2023	22	01	_	
Subtotal					25	05	-	

CONSIDERACIONES

1. Competencia.

Este despacho es competente para resolver petición sobre otorgamiento del mecanismo sustitutivo de libertad condicional (arts. 38 # 3°, 471 y 472 de la Ley 906 de 2004.), y porque el (la) interno(a) se encuentra privado de la libertad en un centro de reclusión que hace parte del Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga (Acuerdo No. PCSJA20-11654 del CS de la Judicatura).

De igual forma debe reconocerse de oficio mecanismos alternativos que resulten pertinentes cuando se verifique el cumplimiento de los respectivos requisitos (art. 5° de la Ley 1709 de 2014).

2. Exclusión de beneficios.

Según lo dispuesto en el parágrafo primero de artículo 68 A de la ley 599 de 2000 (Modificado por el artículo 32 de la ley 1709 de 2014), la exclusión de beneficios previsto en dicha preceptiva no se aplicará respecto de este mecanismo.

En razón a la denominación típica del delito objeto de condena no es necesario estudiarse la exclusión de libertad condicional prevista en la ley 1098 de 2006 (art. 199) y en la ley 1121 de 2006 (art. 26).

No existe prohibición de otorgamiento del mecanismo alternativo ya que el interno no ha incumplido obligaciones previstas en el programa de institución abierta, de confianza, libertad o franquicia preparatorias, o ha cometido hechos punibles durante el tiempo de reclusión (Artículo 150 de la ley 65 de 1993 (modificado por el artículo 30 del Decreto 504 de 1999).

3. Caso en concreto

Procederemos a verificar si se cumplen los requisitos previstos en el art. 64 del C.P. (modif. art. 30 de la Ley 1790 de 2014).

- Que se haya cumplido las 3/5 partes de la pena

Las 3/5 partes de la pena de prisión que debe cumplirse para satisfacer este requisito son 24 meses de prisión.



A la fecha ya se ha cumplido dicho término, como se indicó en el acápite de antecedentes.

Por lo anterior, se declarará que el interno ha cumplido una penalidad efectiva de 25 meses 05 días de prisión de los 40 meses a que fue condenado.

Adecuado comportamiento durante el tratamiento penitenciario.

Mediante escrito, el penado solicita al despacho estudiar a su favor sobre la procedencia del subrogado de libertad condicional.

Por parte del CPMS Bucaramanga no han sido remitidos los documentos necesarios para el estudio del beneficio que se reclama, por ende, se oficiará al Director de dicho establecimiento para el envío de los mismos.

4. Determinación.

Como quiera que no se cuenta con la documentación requerida para analizar en su totalidad los requisitos para la concesión de libertad condicional, por ahora no se concederá el mecanismo sustitutivo y se oficiará al Director del CPMS Bucaramanga para que remita los documentos de que trata el art. 471 del CPP., así como también deberá remitir los certificados de cómputos de las actividades que haya realizado el sentenciado desde julio de 2022, a la fecha, junto con la correspondiente calificación de conducta para resolver sobre un eventual reconocimiento de redención de pena a su favor.

DETERMINACIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

- 1. **NEGAR** al sentenciado el mecanismo sustitutivo de **libertad condicional**.
- 2. DECLARAR que KEVIN ALEXANDER JAIMES CELY ha cumplido una penalidad efectiva de 25 meses 05 días de prisión de los 40 meses que contiene la condena.
- 3. OFICIAR a la dirección del CPMS Bucaramanga para que remita los documentos de que trata el art. 471 del CPP respecto de KEVIN ALEXANDER JAIMES CELY para resolver sobre libertad condicional, así como también deberá remitir los certificados de cómputos de las actividades que haya realizado el sentenciado desde julio de 2022, a la fecha, junto con la correspondiente calificación de conducta para resolver sobre un eventual reconocimiento de redención de pena a su favor.
- 4. PRECISAR que proceden recursos de reposición y apelación.

